



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 031-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 30 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0382-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de julio del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 025-2026-GM-MPCT, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N.º 0258-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe Técnico N.º 02-2026-WHT-JDO-AD/MPCT; el Informe N.º 0366-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe Legal N.º 20-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N.º 089-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha cierta 30 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, vigente desde el 01 de junio del 2024 según Resolución de Contraloría N.º 183-2024-CG (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos Institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Cotabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendida dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada norma precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la aprobación de la ejecución de una obra por administración directa, LA DIRECTIVA en el acápite 7.1., señala que: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, respecto a la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala que, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado.

De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en lo que refiere al sustento técnico, tenemos el Informe Técnico N° 02-2026-WHT-JDO-AD/MPCT (Anexo 07), suscrito por el Ing. Wilber Hurtado Torres, jefe de la División de Obras, donde concluye que, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2520141, cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos para su ejecución por la modalidad de administración directa, y solicita la asignación presupuestal total de S/ 3,967,391.63 (tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles) según expediente técnico reformulado por actualización de costos y presupuesto y según indica la normativa. (...) El expediente técnico está conformado por la documentación requerida para este tipo de inversión, incluyendo: memoria descriptiva, estudios básicos, planos de especialidades, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronogramas, calendarios de recursos, análisis de riesgos, entre otros documentos establecidos por la normativa vigente. (...) Asimismo, recomienda la asignación presupuestal total de S/ 3,967,391.63 (tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles) según expediente técnico reformulado por actualización de costos y presupuesto y según indica la normativa.

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante Informe Legal N° 20-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de enero de 2026, concluye que, la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2520141, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION, NOMBRE DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI, NO)
01	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO	Directiva N° 003-2017-EF/63.01	SI
02	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS-CIRA	D.S N° 003-2014-MC	SI
03	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Ley N° 27446	SI

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N° 089-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización, ha emitido su pronunciamiento favorable concluyendo que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, SI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2520141, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo (Mes/Año)	Monto (S/)	Fuente de Financiamiento	Comentarios
	2026	S/ 3,849,461.34	Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Cubre el 97.03% correspondiente a la ejecución física y gastos indirectos.
	Ley N° 31358	S/ 117,930.29	Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Corresponde 2.97% destinado exclusivamente al Control Concurrente.
	TOTAL	S/ 3,967,391.63	RECURSOS TOTALES	CUBRE EL 100% DE LA INVERSIÓN PROGRAMADA

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente la desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N.° 032-2025-A-MPCT, de fecha 31 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó al Gerente Municipal la facultad para emitir actos resolutivos vinculados a la aprobación de la ejecución de obras públicas por administración directa.



2023 - 2026

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0382-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de julio del 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2520141, que será ejecutada por la modalidad de administración directa, en un plazo de 210 días calendarios (07 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/3,449,681.89 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 soles) (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 025-2026-GM-MPCT, de fecha 28 de enero de 2026, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, con un costo total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario (...)"

Que, a través del Informe N° 0258-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 29 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, precisando que la información detallada se adjunta en el Informe Técnico N° 02-2026-WHT-JDO-AD/MPCT (Anexo 07), donde concluye que, dicho proyecto cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos para su ejecución por la modalidad de administración directa, solicitando la asignación presupuestal total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 0366-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustentan la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, solicitando que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su atención y fines correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 20-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que, la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2520141, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra (...), recomendando que previamente se cumpla con el informe presupuestario la certificación o previsión presupuestal según lo establecido por el numeral 7.1.2, literal c) de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, una vez verificado la certificación o previsión presupuestal, se continúe con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, con Informe N° 089-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha cierta 30 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Helner Rhaner Vargas Ortega, remite ante Gerencia Municipal su opinión presupuestal refiriendo que, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, por un importe total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles), precisando que, habiendo determinado que la opinión es FAVORABLE, se recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa del proyecto con CUI N° 2520141, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por lo expuesto y de conformidad con la normativa referida en las líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2025-A-MPCT de fecha 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, con un presupuesto total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles), según la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto, con las fuentes de financiamiento: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y con un



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



plazo de ejecución de *doscientos diez (210) días calendario*, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, conforme a los considerandos expuestos en los informes técnico, legal y presupuestario que la sustentan, los cuales forman parte integrante de los antecedentes del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras, realicen las acciones que correspondan para la ejecución de la referida obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Rationalización, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Masilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760